



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

RESOLUCIÓN No. N° 0784

(23 AGO 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS QUE DEBAN EFECTUARSE A FAVOR DE LOS CONTRATISTAS, CONCESIONARIOS Y/O AGENTES PRIVADOS POR LA DISPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA, ELEMENTOS, EQUIPOS, PERSONAL Y/O LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INMEDIATA A LAS EMERGENCIAS VIALES O EVENTOS QUE SE PRESENTAN EN ZONA DE ACTIVIDAD O INFLUENCIA Y QUE SON PRIORIZADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO No. 9677-CV020-049-2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA COLOMBIA VITAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas la Ley, Decreto 4147 de 2011, Ley 1523 de 2012, Decreto 2157 de 2017, Decreto 2113 de 2022 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –FNGRD- de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la *gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.*

Que de igual forma, la mencionada ley define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

Que estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."*

Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"2. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

3

Nº 0784

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Que la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

Nº 0784

23 AGO 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)"

Que es de gran importancia tener claro el concepto de emergencia, el cual de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, esté es "**Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012)". En el mismo sentido, se debe entender que la respuesta a la emergencia debe tener una logística la cual es "Logística en emergencia: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.", por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

Que adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que "es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad".

Que el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

Que así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la

3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

- Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
 5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
 6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
 7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
 8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*
 9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
 10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
 11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."*

Que la Ley establece como funciones de la UNGRD las de (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entendiéndose: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

Que para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.

Que el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD-, modificado mediante Ley 1523 del 2012 elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país, tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. cuyos integrantes son las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del sistema se encuentran: El presidente de la República, el director de la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde Distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que en este contexto y conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo se encuentran el de Coordinación de competencias: es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el de concurrencia entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia de los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos.

Que Colombia se encuentra actualmente en la esquina noroccidental del continente suramericano, también, se encuentra en la placa tectónica sudamericana que a su vez está rodeada por la placa de nazca y caribe, estas placas son las responsables del origen y formación del sistema montañoso con el que se cuenta hoy en día, como es el caso de la placa de Nazca que dio origen a los andes y al levantamiento de las tres cordilleras y que debido a la subducción de esta placa con la placa Sudamericana se asocia a toda la actividad volcánica de las cordilleras occidental y central, dicha actividad está ligada con las ocurrencias de terremotos, así mismo, los movimientos en el límite de la placa caribe a finales del paleógeno fueron responsables de la formación de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que todos los procesos anteriormente mencionados, tienen incidencia en la variada topografía que se evidencia en todo el territorio y su posición en la zona de convergencia intertropical, conlleva a una participación y constante de procesos morfodinámicos que a su vez modifican la geomorfología de las zonas.

Que así las cosas, estas características hacen que se constituya una amplia diversidad geológica, hidrológica y climática, lo cual hacen que Colombia sea un territorio altamente susceptible a fenómenos y socio naturales peligrosos como (movimientos en masa, inundaciones, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, erosión costera, avenidas torrenciales, ciclones tropicales, sequías.)

Que debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

Que como se anotó, Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática, así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante, mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.

Que así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presentan en el territorio es una prioridad para el país.

Que por lo tanto, en el marco de la gestión del manejo de desastres para la preparación de respuesta respecto a la diversidad geológica, hidrológica y climática en el territorio colombiano, y a los eventos ocurridos en el año 2022 se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021.

Que se previó que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 del IDEAM.

Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas.

Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, "la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación"

Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos.

Que el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Que entre el 6 y el 8 de octubre según el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribí, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas.

Que en razón de las circunstancias descritas, según informó la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022", 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

Que el Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, reportó que en el 2022, se presentaron 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables.

Que durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se invirtieron importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencia fiscal 2022 ha invertido \$389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 50 de la ley 1523 de 2012: "(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".

Que mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional.

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional.

Que en consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

Que el 01 de noviembre del 2022 mediante el Decreto 2113 del 2022, el Presidente de la República declaró la situación de desastre de carácter nacional con fundamento en la recomendación emitida por el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo en sesión del 31 de octubre del 2022, en los términos definidos en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, por el término de doce (12) meses, periodo en el cual con fundamento en lo señalado en el Artículo 4° del referido decreto, mediante un Plan de Acción Específico se debería proceder a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas

Que conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 6° lo siguiente: "Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".

Que el 24 de noviembre del 2022, en sesión extraordinaria la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres — FNGRD, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, mediante Acta No. 119 adelantaron la revisión y aprobación de la distribución de recursos para la atención de la declaratoria de desastre, definiendo así el Plan de Acción Específico (PAE).

Que el 29 de noviembre del 2022, a través de la Circular 043 del 29 de noviembre del 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres establece el «PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL.», en el que, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD-Subcuenta Colombia Vital, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, estableció unos lineamientos para la aplicación del Plan de Intervención Especial (PAE), aprobado el 24 de noviembre del 2022

Que en este sentido, en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada mediante Acta N° 117 del 15 de noviembre de 2022, el Director de la UNGRD en calidad de Secretario Técnico de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre "(...) solicita a la Junta Directiva la aprobación para la Creación de la subcuenta Colombia Vital en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 2113 de 2022. Por otra parte, la Secretaria General de la UNGRD, menciona que la creación de la sub cuenta se encuentra definida en el artículo 52 de la Ley 1523 de 2012".

Que el Decreto presidencial establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como municipal y departamental para la atención de la situación de desastre nacional en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Que el Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre Nacional establece que es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022, implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012. Plan de Acción cuyas acciones se enfocan en la ejecución de las *Líneas estratégicas de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales*

Que en este sentido, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.*"

Que el Presidente de la República expide el Decreto No. 544 del 13 de abril de 2023 "Por el cual se modifican los términos de la declaratoria de la Situación de Desastre de Carácter Nacional y las normas especiales habilitadas de que trata el Decreto 2113 de 2022" a través del cual se adiciona un Parágrafo 2 al artículo 6 del Decreto 2113 de 2022 y en el cual se expone la necesidad de emplear, de manera general, los recursos de la Subcuenta Colombia Vital para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres en el país; sobre el particular, el Decreto plasmó lo siguiente:

"*PARÁGRAFO 2. Destinación de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital.- Los recursos de la subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país y, para facilitar y promover las evacuaciones, la coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues, entrenamientos y simulacros y, en fin, realizar las actividades de preparación para la respuesta, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo producto de la inestabilidad que presenta el Volcán Nevado del Ruiz.*"

Que el Decreto presidencial establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como municipal y departamental para la atención de la situación de desastre nacional en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Que como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres, para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón es perentorio para el FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD.

Que, en el marco de la declaratoria de situación de Desastre de carácter Nacional, se configura el régimen especial que faculta a la UNGRD/FNGRD para suscribir convenios con las formalidades que exige la Ley entre particulares (Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012), observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, además el presente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

convenio se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

1. CONVENIO No. 9677-CV020-049-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Que inicialmente es menester traer a colación el contexto histórico del país, en donde se evidencia que continuamente se presentan afectaciones ocasionadas por los fenómenos de origen natural, que unidos a las acciones antrópicas no intencionales y a los factores de vulnerabilidad de la población y de infraestructura que posee el país han adquirido características de desastre. Resulta importante destacar que los eventos de desastres en Colombia se caracterizan por ser de diferente modalidad e intensidad, entre los cuales se destacan los eventos de origen hidrometeorológico, que prevalecen por su mayor frecuencia y se destacan por una sucesión inicial de periodos de lluvia, seguidos de periodos secos o periodos de menos lluvia. Sin embargo, durante el último semestre del 2021 y en el 2022, ha prevalecido en el país los periodos de más lluvias, en lo que normalmente se denomina el fenómeno de "La Niña", el cual según los pronósticos del IDEAM, anteriormente citados existe una probabilidad entre el 82% y el 89% de que el Fenómeno de la Niña se extienda en lo que resta del año, hasta el primer semestre del 2023, incrementando las precipitaciones y de esta manera el caudal de los principales ríos de Colombia y de sus afluentes.

Que debido a la diversidad geomorfológica, paisajística, climática, entre otros, y su localización en el trópico. El territorio nacional es susceptible a que se presenten diferentes escenarios de riesgo tales como:

- **Crecientes súbitas y Avenidas Torrenciales:** Los principales desastres que ha afrontado el territorio colombiano debido a su topografía y ubicación geográfica cercana al sistema montañoso, obedecen a crecientes súbitas y avenidas torrenciales, las cuales tienen un alto impacto debido a la mayoría de los centros poblados y ciudades principales están cimentadas en las riberas de los ríos, dejando pérdidas de vidas humanas, destrucción de centros poblados, como fue el caso de Mocoa, Salgar, Corinto, Dabeiba, entre otros.
- **Deslizamientos y movimientos en masa:** En las zonas montañosas del país, debido a la geomorfología, el alto grado de las pendientes, la litografía, al contenido de saturación de los suelos y a la falta cobertura vegetal de los mismos; debido a las altas precipitaciones, al uso inadecuado que se le da a los suelos, donde en áreas forestales el uso del suelo ha sido transformado en agroecosistemas dedicados principalmente a la ganadería, se presentan con frecuencia deslizamientos y fenómenos de remoción en masa, cuando por las altas precipitaciones saturan el suelo incrementando su inestabilidad, que no solo ocasionan pérdidas en el sector productivo, sino que en ocasiones taponan vías, afectan centros poblados, lechos de ríos, entre otras.
- **Afectaciones en la infraestructura vial:** Como consecuencia principalmente de las temporadas de lluvias, se presentan en todo el territorio nacional eventos de inundación, caídas de banca, fenómenos de remoción en masa y otras afectaciones, que debido a la magnitud de los mismas, obligan a realizar cierres viales, imposibilitando la transitabilidad de la zona afectada y con ello generando pérdidas en sectores productivos, incrementando de esta manera los costos en el transporte de alimentos, medicamentos, y otros insumos básicos, aumentando así, el costo en la calidad de vida de sus habitantes y en general en la seguridad alimentaria y la estabilidad económica y social de las comunidades.
- **Afectación en obras hidráulicas de control de inundaciones:** como parte de los procesos de divagación de los ríos, en función de la dinámica de los caudales en temporada de lluvia y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

temporada seca, se presentan eventos de socavación, erosión y sedimentación, los cuales generan caídas de taludes de orilla, y en muchos casos, pérdida de las obras hidráulicas realizadas para el control de inundación que se encuentran en la orilla, tales como son los jarillones de control de orilla y los jarillones de control de inundaciones, incrementando la vulnerabilidad de las poblaciones y la infraestructura ante eventos de inundación, comprometiendo la infraestructura vial, sectores agropecuarios, afectando viviendas, cultivos, entre otras, como es el caso de la Subregión de La Mojana, donde debido a la topografía y a la confluencia de los sistemas cenagosos y ríos, constantemente se ven comprometidos las obras hidráulicas de control de inundaciones.

- **Disminución de la capacidad hidráulica de los ríos:** Los fenómenos de remoción en masa, y la acumulación de este material en los cauces generan la obstrucción de los mismos, y el incremento de la sedimentación en aquellos tramos en los que la capacidad de arrastre disminuye en función de la velocidad del río, esto ocasiona una disminución en la capacidad hidráulica para evacuar las aguas, incrementando el riesgo de avenidas torrenciales, inundación de las zonas aledañas y centros poblados del país.
- **Incendios Forestales:** En temporadas de menos lluvias se incrementa la susceptibilidad de que se generen incendios forestales que comprometan grandes superficies del Sistema Nacional Natural de Parques, causados por actividades que el ser humano realiza a diario, por descuido o negligencia en la manipulación de fuentes de calor con presencia de vegetación combustible o por prácticas agrícolas casi ancestrales, salvo unos pocos incendios causados por fenómenos naturales como caídas de rayo durante tormentas eléctricas durante la temporada de sequía.

Que por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos interinstitucionales para reducir el riesgo de desabastecimiento y pérdida de conectividad y por ende minimizar el impacto a otros sectores generados por la ola invernal, teniendo en cuenta que la infraestructura vial (carretero y férrea) es considerada como infraestructura crítica, para la atención de las emergencias que se presenten.

Que en ese sentido, se pone en marcha la **CENTRAL DE EMERGENCIAS VIALES (CEV), operado por la UNGRD**, como centro de operaciones donde se recibe, consolida y permite la visualización de los datos relacionados con las afectaciones registradas en los corredores viales (carretero y férrea) del país y en las zonas aledañas a los mismos, en tiempo real; optimizando el manejo de la información y la toma de decisiones coordinadas entre el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas: la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Aeronáutica Civil (UAEAC), el apoyo de Cormagdalena, con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), contando con el apoyo de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (CTGRD).

Que la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, fue creada mediante el Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2011 como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto: "(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.*"

Que el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, dispone: "Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 15. Ejercer las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley (...) 21. Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley."

Que este plan se enfoca en establecer el marco de actuación nacional para la respuesta ante emergencias viales (carretero y férrea) que se presenten en el territorio nacional. Así, se establecen en este protocolo adoptado a través de la UNGRD y Ministerio de Transporte mediante la Central de Emergencias Viales; la organización para la respuesta, las acciones prioritarias y las consideraciones específicas que deben tenerse en cuenta para los servicios de respuesta, funciones de soporte y la articulación con los entes territoriales.

Que se cuenta con un visor de la Central que recopila la información de las capacidades y competencias del sector por cada entidad participe. La recolección de información en tiempo real se realiza utilizando las herramientas de ArcGis Online, donde por medio del aplicativo SURVEY 123 se implementara un formulario para recopilar los datos, dicho formulario, será remitido a los CDGRD quienes apoyaran con la alimentación de la información de sus territorios, la cual, automáticamente será cargada al visor de la Central de Emergencias Viales (CEV), en este sistema de información web, en el que, posteriormente, se logrará determinar los puntos que se encuentren con priorización alta, media o baja para su atención y se realizará la activación correspondiente para la toma de decisiones y su respuesta, como se indica en el siguiente numeral.

Que los niveles de alerta se definirán mediante la utilización de los siguientes criterios, que se aplicarán a la información reportada por los departamentos a través de los CDGRD en el visor de la CENTRAL DE EMERGENCIAS VIALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN			
TIPO DE CIERRE				
total, preventivo por inminente riesgo	3	3		
total por emergencia registrada	3	3		
parcial	2		2	
PARA CIERRES PREVENTIVOS ¿QUE ESTA EN RIESGO?				
Población	3	3		
Infraestructura	2		2	
Otros	1			1
EXISTENCIA DE RUTA ALTERNA				
No se dispone de rutas alternas	3	3		
Si hay ruta alterna pero demanda intervención	2		2	
Si hay ruta alterna	1			1
HAY DESABASTECIMIENTO				
SI	3	3		
NO	1			1
SECTOR DE DESABASTECIMIENTO				
Sector Agrícola y Todos los sectores	3	3		
Sector terciario (prestación de servicios: medicina, educación, turismo, comercio, telecomunicaciones)	2		2	
Sector Industrial	1			1

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

	18	8	4
RANGO SUPERIOR	18	8	4
RANGO INFERIOR	9	5	0
RANGOS	9-18	5-8	0-4

Que con base en estos niveles, se reporta en el visor el nivel de atención y los tableros de control

Que la Ley 1682 de 2013 en su artículo 63 establece: *En caso de emergencia, desastre o calamidad pública, alteración del orden público o por razones de seguridad vial, la infraestructura de propiedad privada destinada al transporte, tal como: vías carreteras o férreas, aeródromos y puertos marítimos o fluviales, así como los elementos, equipos y maquinaria privados asociados a esta, podrán ser utilizados por las autoridades públicas y por quienes presten un servicio de transporte público.*

Así mismo, en caso de alteraciones al orden público, calamidad pública, desastre, emergencia o por razones de seguridad vial, la infraestructura de transporte incluyendo equipos y maquinaria deberá ser puesta a disposición de la respectiva autoridad de Policía y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre o quien haga sus veces, con el fin de conjurar la situación y restablecer el orden y la seguridad nacional.

Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los privados por la utilización de la infraestructura, equipos o maquinaria, será determinada a precios del mercado de común acuerdo, o por un tercero designado por las partes, con posterioridad a la superación del estado de emergencia, desastre o calamidad pública o alteración del orden público, etc.

Que bajo las mismas circunstancias, los contratistas de infraestructura de transporte estarán obligados a permitir que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la circunstancia se realicen directamente por la contratante, o por terceros contratados para tal fin.

Que en el Decreto 602 de 2017, en su capítulo V, relativo a la Atención de Desastres se establece que:

ARTÍCULO 2.4.9.5.1. Atención de emergencias viales o de cualquier otra naturaleza en situaciones de desastre. Para los efectos previstos en los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2. Requerimiento: La entidad competente hará un requerimiento inmediato, a través de su representante legal o quién este designe, por medio de oficio o cualquier otro medio de comunicación legalmente aceptado y vinculante, al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.

ARTÍCULO 2.4.9.5.2. Obligaciones. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 63 de la Ley 1682 de 2013, para el caso de desastres, una vez el privado, contratista

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

y/o concesionario sea requerido, será obligación de este atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia.

ARTÍCULO 2.4.9.5.3. Estimación de cantidades de obra y/o equipos. La autoridad o entidad pública competente requerirá previamente al contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la interventoría del respectivo contratista y/o concesionario la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado.

ARTÍCULO 2.4.9.5.4. Plazo. El plazo para ejecutar las medidas a que haya lugar por parte del contratista y/o concesionario y/o agente privado será el tiempo estrictamente necesario para restablecer las condiciones mínimas de tránsito u operación o superar las situaciones de desastre.

ARTÍCULO 2.4.9.5.5. Reconocimiento económico. Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención de desastres estarán a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para el efecto, se deberá tener en cuenta:

1. Que no se trate de la ejecución de obras adicionales del contrato vigente con la entidad contratante.
2. Que la información remitida para el reconocimiento económico por la autoridad o entidad pública competente, según el caso, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión y en el acta respectiva por el uso de la infraestructura, personal, elementos, equipos y/o maquinaria según corresponda, y/o en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras con las cantidades de obra realmente ejecutadas.

ARTÍCULO 2.4.9.5.6. Proporcionalidad. El Gobierno Nacional tendrá especial cuidado de no imponer a contratistas, concesionarios y/o agentes privados cargas que no atiendan a la proporcionalidad y razonabilidad de los eventos previstos en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto N° 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las siguientes líneas de intervención del Plan de Acción Específico (entendido este como el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022) elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° del decreto de desastre mencionado, así:

"(...)

El Plan de Acción Específico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta

Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agro- insumos y producción de alimentos de ciclo corto

Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos

Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes

Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales

Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades

Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria

Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua

Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos

Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible

Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

Parágrafo. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD."

El Plan de Acción Específico establece, como se puede evidenciar, varias estrategias y líneas de intervención que para el caso de la alianza estratégica con el Ejército Nacional toman relevancia como lo es la estrategia **1 Respuesta humanitaria** con las siguientes líneas de intervención

"(...)

1.4. Respuesta a emergencias viales. (...)"

Que en virtud de lo anterior, el 01 de febrero de 2023 se suscribió el Convenio No. 9677-CV020-049-2023 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022".

Que en el instrumento contractual se enlistaron los componentes que hacen parte del alcance del convenio, para el cumplimiento de las líneas estratégicas y las acciones establecidas en el PAE, en el siguiente sentido:

"(...)

Habilitación corredores viales nacionales

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Dentro de las acciones requeridas previstas para la atención de la situación en el territorio nacional, en la Respuesta Humanitaria se evidenció la necesidad de incluir sectores adicionales, entre los que se encuentra el sector transporte, que tendrá como acción requerida las siguientes acciones específicas, para la Agencia Nacional de Infraestructura, dado que los Concesionarios y/o contratistas de la infraestructura de dicha Agencia cuentan con la capacidad, conocimiento, maquinaria, personal, a saber:

1. Efectuar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables para que, de acuerdo con la priorización de la UNIDAD y el CONCESIONARIO Y/O CONTRATISTAS de la ANI, junto con la interventoría que se encuentre en la zona de influencia del sitio reportado con una emergencia vial, ejecute las gestiones necesarias para la atención del imprevisto reportado las actividades que permitan la ejecución del convenio y las obras que de él se deriven.
2. Suministrar la información requerida a la UNIDAD o a quien delegue para que la UNIDAD adelante el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas por el concesionario/contratista en el marco de la atención de la emergencia vial.
3. Adelantar las diligencias administrativas y otras pertinentes para requerir a las interventorías el desarrollo de actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras o labores requeridas en el marco de este convenio.
4. Facilitar la comunicación entre los actores que adelanten las partes que ejecuten las actividades derivadas de este convenio
5. Las demás que llegaren a requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio. (...)"

Que en el Convenio No. 9677-CV020-049-2023 se incorporó el componente de APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, el cual contempla lo siguiente:

"(...) La UNGRD conforme al protocolo nacional de actuación de la **Central de Emergencias Viales**, instruirá a la ANI según el nivel de prioridad para que efectúe el requerimiento inmediato al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.

La ANI suministrará el apoyo técnico necesario para requerir al concesionario/contratista la propuesta técnica que contenga la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.

Para el efecto, la ANI expondrá el informe de intervención ante el comité de seguimiento del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el acompañamiento a la Interventoría en el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias que llevará a cabo la respectiva Concesión.

La UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, adelantará todas las acciones necesarias para que se realice la contratación requerida e instruirá a la FIDUPREVISORA S.A. la elaboración de los actos, contratos, y demás documentos que se requieran para efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

La ANI deberá remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización y pago de las obras, y/o elementos, máquinas y/o equipos con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la intervención ejecutada, previa validación de la respectiva interventoría para que con base en ello la UNGRD a través del FNGRD adelante el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas por el concesionario/contratista y la interventoría en el marco de la atención de la emergencia vial. (...)"

2. ANTECEDENTES DEL PUENTE ASERRIO DEL PR64+800 DE LA VIA BOGOTA - VILLAVICENCIO

Que de conformidad con lo anterior, la ANI mediante comunicación 20235000093221 del día 21 de marzo del 2023, dirigida al Director General de la UNGRD, solicita la priorización para atención del puente Aserrío ubicado en el PR 64+800 sobre la vía Bogotá – Villavicencio en el marco del convenio No. 9677-CV020-049-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para el efecto se destaca lo siguiente:

"(...) Considerando que el pasado 01 de febrero de 2023 se suscribió el convenio 9677-CV020-049-2023 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y teniendo en cuenta que en la Cláusula cuarta de compromisos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del citado convenio se menciona lo siguiente:

*"...4. La UNGRD conforme al protocolo nacional de actuación de la **Central de Emergencias Viales**, instruirá a la ANI **según el nivel de prioridad para que efectúe el requerimiento inmediato** al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional..."* Y así mismo cumpliendo con el compromiso definido en el numeral 11 de la cláusula tercera que menciona lo siguiente:

"...11. La ANI bajo la instrucción de la Central de Emergencias Viales - UNGRD efectuará el requerimiento inmediato al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional..." Amablemente solicitamos a la UNGRD que se priorice la asignación de recursos para la intervención del Puente Aserrío ubicado en el PR 64+800 de la Vía Bogotá – Villavicencio, municipio de Guayabetal, debido a que por efectos de la Ola Invernal éste presenta socavación en uno de los estribos y cuya afectación puede derivar en el colapso de la estructura generando impactos humanos, sociales y de movilidad importantes sobre este corredor vial.

Es de resaltar que el tramo donde se encuentra el puente mencionado no hace parte del alcance de los proyectos concesionados de la ANI; no obstante, el proyecto de concesión IP Chirajara – Fundadores, son los más cercanos al puente afectado, y en este sentido podrían intervenir la infraestructura.

Dicho concesionario se encuentra realizando la estimación total de costos para estudios, diseños y obra requeridos en la intervención del puente, los cuales rondan los \$13.100.000.000 (TRECE

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE). No obstante, el monto final debe ser validado y no objetado por la interventoría del proyecto una vez el concesionario realice y presente los estudios y diseños definitivos junto con la inversión total requerida en las obras para la respectiva asignación de recursos.

Con lo anterior, quedamos a la espera de la priorización y con ello dar paso a las obligaciones 12 y 14 de la cláusula tercera del convenio, las cuales mencionan lo siguiente:

(...)

12. Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al concesionario/contratista la propuesta técnica que contenga el diagnóstico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.

14. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control (...)

Por lo anteriormente expuesto, la ANI queda pendiente de la información adicional que se requiera. Para efectos de la evidencia, a continuación, se presenta el registro fotográfico de la situación de emergencia en el puente mencionado y las afectaciones principales:



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"



Este puente no cuenta con cimentación profunda, por lo que la zapata estaría expuesta si continua la degradación y concluiría, sin intervención, en un posible colapso de la estructura. (...)

Que mediante comunicación 20233050130461 del 20 de abril de 2023 y oficio No 20235000093221, se reitera por parte de la ANI, la solicitud de atención de puente sobre la vía Bogotá – Villavicencio en el marco del convenio 9677-CV020-049-2023 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Que la prioridad en la asignación de recursos para la intervención del Puente Aserrío ubicado en el PR64+800 de la Vía Bogotá – Villavicencio, municipio de Guayabetal, se origina por los efectos de la Ola Invernal que ha socavado de manera acelerada uno de los estribos y cuya afectación en la estructura puede generar su colapso con efectos en impactos humanos, sociales y de movilidad importantes sobre este corredor vial.

Es de resaltar que el tramo donde se encuentra el puente mencionado no hace parte del alcance de los proyectos concesionados de la ANI; no obstante, el proyecto de concesión IP Chirajara – Fundadores, son los más cercanos al puente afectado, y en este sentido podrían intervenir la infraestructura.

Dicho concesionario se encuentra realizando la estimación total de costos para estudios, diseños y obra requeridos en la intervención del puente, los cuales rondan los \$13.100.000.000 (TRECE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE) y cuyo monto ha de ser validado por la interventoría del proyecto para la respectiva asignación de recursos. Solicitamos dar prioridad a la realización de los estudios y diseños actualizados, para estimar con precisión la inversión requerida en la recuperación del corredor vial

Con lo anterior, quedamos a la espera de la priorización y con ello dar paso a las obligaciones 12 y 14 de la cláusula tercera del convenio, las cuales mencionan lo siguiente:

(...)

12. Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al concesionario/contratista la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

propuesta técnica que contenga el diagnóstico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.

14. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control

(...)

Por lo anteriormente expuesto, la ANI queda pendiente de la información adicional que se requiera.

2.1. VISITA TÉCNICA POR PARTE DE LA UNGRD/FNGRD

Que en el marco de la anterior solicitud, se realizó la visita técnica el día 26 de abril del 2023 por parte de la UNGRD, con el fin de analizar toda la estructura del puente, la priorización de intervención del mismo y estimar el presupuesto.

Desarrollo de la visita:

Se inicia con la visita técnica al puente del PR 64+400 con nombre PUENTE ASERRIO de la Vía Bogotá – Villavicencio, municipio de Guayabetal, con funcionarios de la ANI, CORPORINOQUIA, Alcaldía Municipal de Guayabetal, Bomberos Municipal de Guayabetal, Concesionaria Vial Andina, Interventoría CMA



Imagen propia 1. Personal de la visita técnica al Puente Aserrío PR64+400



Imagen propia 2. Contextualización de problemática del Puente Aserrío PR64+400

Se contextualiza por parte de personal de Concesionaria Vial Andina la problemática actual que presenta el puente en su cimentación del estribo aguas arriba margen derecha.

Problemática Técnica

El puente presenta problemas de pérdida de soporte en la fundación de la pila del costado Bogotá, la cual está conformada por una zapata de tipo superficial apoyada directamente en la ladera del costado Bogotá, y que por su avance ya se evidencia fisuración de la pila. La pérdida de soporte se debe factores geológicos-geotécnicos (topling), procesos de socavación de la quebrada, todo esto agravado por la fuerte ola invernal, y el manejo inadecuado de las aguas servidas del lavadero de vehículos aledaños.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"



Imagen propia 3. Se evidencia pérdida de soporte



Imagen propia 4. Trampa de grasas del Lavadero aledaño al Puente

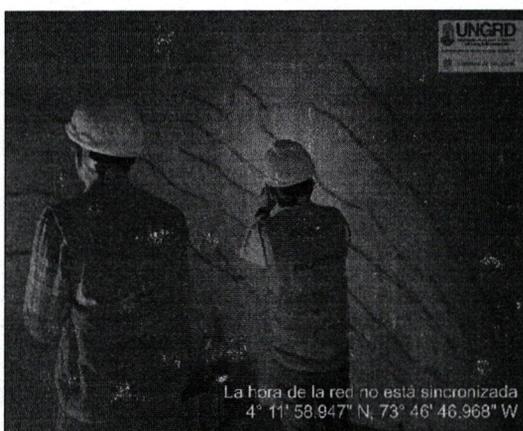


Imagen propia 3. Se evidencia fisuras en el apoyo del puente



Imagen ANI 4. Se evidencia pérdida de soporte vista aguas abajo margen izquierda

Problemática Operacional

En la actualidad y debido a las afectaciones que ya se evidencian en la estructura (Pte. Aserrió) el tránsito en el sector se tiene restringido a un carril con la finalidad de disminuir el número de vehículos que pueden transitar a la vez; en el caso de no realizar las intervenciones y ante la rápida evolución de las afectaciones, se deberá tomar la decisión de restringir el paso de cargas o incluso al cierre total, por un posible colapso del Puente.



J

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Imagen ANI 5. Paso restringido a un carril

Imagen ANI 6. Paso restringido a un carril

Se procede a las instalaciones de la Alcaldía de Guayabetal, Cundinamarca a realizar mesa técnica atención emergencia del Puente Aserrio PR64+400. Se Anexa Acta y lista de asistentes.

Se contextualizan las problemáticas en la mesa técnica adicionales a la técnica y operacional, se analizan por parte de los presentes las problemáticas Sociales y ambientales y su impacto para la región, se llegan a las siguientes conclusiones.

Problemática Socioeconómica

Una posible afectación del puente sobre la Quebrada Aserrio traería consecuencias a nivel socioeconómico para la región, pues afectaría la circulación en la Vía Bogotá Villavicencio, principal fuente de abastecimiento del centro del país. Quedarían incomunicados Villavicencio, Guayabetal y la población circundante.

Problemática Socioambiental

Por efectos del cambio climático se ha presentado un incremento en las lluvias en el sector, haciendo que cada ola invernal sea más intensa y duradera que en años anteriores. Este proceso ha llevado a que, en la Quebrada Aserrio, así como otras del corredor vial, se presente arrastre de material, profundización del cauce de la quebrada y caída de material de gran tamaño que ha venido afectando las pilas del puente.

Que el ingeniero Roberto Carlos Pérez, en su calidad de contratista de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo Desastres / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, acompaña la vista y mesa técnica desarrollada en el PR 64+400 con nombre PUENTE ASERRIO de la Vía Bogotá – Villavicencio, municipio de Guayabetal.

Se evidencia las afectaciones por la pérdida de estabilidad del apoyo de aguas arriba margen derecha (margen Bogotá) del puente, si este proceso erosivo continua sin control generaría el colapso de la estructura de apoyo al puente.



Imagen propia 9. Apoyo de aguas arriba margen derecha (margen Bogotá) del puente

2.2 Solicitud convocatoria Comités de seguimiento y supervisión para la aprobación de la asignación de recursos para atender la emergencia del Puente Aserrio – vía Bogotá – Villavicencio.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

En atención a los compromisos adquiridos en la visita técnica adelantada el día 26 de abril de 2023, con participación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Corporinoquia, Alcaldía de Guayabetal, Agencia Nacional de Infraestructura, Concesionario Coviandina e Interventoría Metroandina, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- *Concepto general por parte de la Alcaldía de Guayabetal de la afectación del Puente Aserrío, por causa de la actividad económica del Lavadero Brisas del Chirajara.*
- *Concepto socioeconómico y ambiental por parte del Concesionario Coviandina y la Interventoría Metroandina.*
- *Análisis de la proyección de lluvias del sector por parte de Corporinoquia.*
- *Presupuesto de las actividades de mitigación y de sus estudios y diseños por parte del Concesionario Coviandina y con el concepto favorable de la Interventoría Metroandina.*

Por lo anterior, se reitera la importancia y urgencia de adelantar los trámites necesarios para la autorización del uso de los recursos del convenio suscrito entre la ANI y el FNGRD para la atención de la emergencia del Puente Aserrío (Vía Bogotá – Villavicencio). Se solicita adelantar la convocatoria de los comités de seguimiento y supervisión a más tardar el día 09 de mayo de 2023.

2.3 Comité Técnico de Seguimiento y de Supervisión del Convenio ANI/FNGRD No. 9677-CV020-049-2023

Que se realiza por parte de la ANI la presentación de la Problemática del Puente Aserrío, ante el comité técnico de seguimiento y supervisión en donde exponen los antecedentes de la afectación causada por las fuertes lluvias que se presentan en la vía por el fenómeno de la niña a la pila del estribo del puente y la condición actual de la estructura, exponiendo ante el comité las problemáticas técnica, operacional, socioambiental y socioeconómica, donde la ANI solicitó además priorizar en el marco del Convenio, la atención de la emergencia presentada en el Puente Aserrío sobre la vía existente sentido Bogotá – Villavicencio.

Plan de Recuperación:

De acuerdo a los estudios y diseños elaborados por el Concesionario, las intervenciones a ejecutar en el Puente Aserrío, se realizarían por etapas así:

Etapas 0: Atención en el área de incidencia del deslizamiento sobre la pila del costado Bogotá, con actividades tales como: Concreto neumático, Malla electrosoldada, Anclajes con tubería autoperforante, Inyección de lechada, Llenado de grietas con mortero eucolisto.

Etapas 1: Actividades de estabilización de las zonas relacionadas con la pila y con el estribo del costado Bogotá, que permita estabilizar la ladera del costado Bogotá.

Etapas 2: Estabilización de la inestabilidad aguas abajo de la zona de ponteadero y construcción de dos barreras que complementan la solución de mitigación de la problemática de socavación de la quebrada.

Etapas 3: Sellado de las fisuras de la base de la pila y tentativamente se proyecta obras de «encamisado» de la pila afectada.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

PRESUPUESTO OBRAS DE EMERGENCIA	
PUENTE ASERRÍO	
ITEM	COSTOS (Millones de pesos)
Diseños	
Diseños Etapa 1 y 2	\$ 437
Diseño Etapa 3	\$ 79
Construcción	
Etapa 0 (Estimado)	\$ 1.000
Etapa 1	\$ 12.917
Etapa 2	\$ 6.188
Etapa 3 (Estimado) Repotenciación de la pila	\$ 3.275
Predios	
Adquisición predial	\$ 750
TOTAL	\$ 24,647

Por lo anterior, se informa que la no intervención en las afectaciones concluiría en un posible colapso del Puente Aserrío, generando cierre total de la vía en sentido Bogotá – Villavicencio, causando un problema en la movilidad tan solo para el dispositivo de restricción con paso alterno entre el K62+000 y el peaje de Pipiral (K72+100) puede conllevar a una detención en el sentido obstruido de 1 hora, y puede afectar otros sectores agravando la situación en horarios de alta demanda. Adicional a lo anterior causaría problemas socioeconómicos y socioambiental mencionadas anteriormente.

Por otro lado, la ANI informa que las actividades que se requieren para estabilizar el Puente Aserrío no se encuentran dentro del alcance del Contrato de Concesión que opera y mantiene la vía, por ser obras de construcción no contempladas dentro de las actividades de operación y mantenimiento, el Concesionario realiza solo monitoreo de la socavación del talud inferior que soporta la pila afectada y monitoreo continuo a los testigos instalados en la pila, para seguimiento de grietas y la implementación de Planes de Manejo de Tráfico.

Con lo anterior, el comité de seguimiento y supervisión a través de la Supervisora, colocó en consideración y aprobación al Director General de la UNGRD como Ordenador del gasto del FNGRD la priorización de la atención reportada por la ANI para la intervención del Puente Aserrío.

2.4 Mediante comunicación 2023EE08883, la UNGRD realizó la solicitud de atención a las emergencias viales en la vía Bogotá — Villavicencio sector Puente Aserrío PR64+445 y atención a los municipios Quetame, Guayabetal, Gutierrez y Fosca que se encuentran en situación de calamidad con el Decreto No. 200 de 2023 del 18 Jul 2023 de Cundinamarca Sector Vereda Naranjal.

Que desde la Central de Emergencias Viales, se solicitó a la ANI el apoyo urgente para la atención de la respuesta a emergencias viales presentados en la Vía Bogotá — Villavicencio sector Puente

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

Aserrío y atención a los municipios de Quetame, Guayabetal, Gutiérrez y Fosca, para solucionar la contingencia en mención en marco del convenio No. 9677-CV020-049-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DEVOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, IDENTIFICADA CON NIT. 830.125.996-9.

Que en virtud de lo expresado, el Director General de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto realizar el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas por los contratistas, concesionarios y/o agentes privados en el marco de la atención inmediata de las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a los reconocimientos económicos de las actividades ejecutadas por los contratistas, concesionarios y/o agentes privados para la atención de la respuesta a emergencias viales presentadas en la vía Bogotá — Villavicencio sector Puente Aserrío y atención a los municipios de Quetame, Guayabetal, Gutiérrez y Fosca.

ARTÍCULO TERCERO: FUENTES DE FINANCIACIÓN. Los recursos para efectuar el reconocimiento y pago de los costos por el concepto descrito en el objeto de la presente resolución, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-2193 del 27 de diciembre de 2022, por valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$28.500.000.000,00)**, con Gastos de: 1FC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL. Fuente de la Apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO. El Director General de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD, adelantará todas las acciones necesarias para que se instruya a la FIDUPREVISORA S.A. la formalización de los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos y/o personal o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia.

ARTÍCULO QUINTO: VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA RECONOCIMIENTO. - La ANI deberá remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización y pago por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la intervención ejecutada, previa validación de la respectiva interventoría para que con base en ello, la UNGRD a través del FNGRD adelante el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas por el contratista, concesionario y/o agente privado en el marco de la atención de la emergencia vial.

- Factura por el valor dispuesto por el contratista, concesionario y/o agente privado
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales (vigencia de período)
- Certificado de existencia y representación legal ó Acto de creación o constitución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realizan los reconocimientos económicos que deban efectuarse a favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la disposición de la maquinaria, elementos, equipos, personal y/o la ejecución de las obras, en el marco de la atención inmediata a las emergencias viales o eventos que se presentan en zona de actividad o influencia y que son priorizados en virtud del convenio No. 9677-CV020-049-2023"

- Copia del Registro Único Tributario - RUT
- Copia del documento de identificación del representante legal
- Certificación Bancaria
- Comunicado de la ANI para el contratista, concesionario y/o agente privado que atiende la emergencia
- Certificación de la ANI aprobando las obras ejecutadas
- Certificación de aprobación del pago por parte de interventoría y ANI
- Informe técnico y financiero de las obras desarrolladas para la atención de la emergencia por parte de la interventoría
- Informe AMBIENTAL, SST Y SOCIAL por parte de la interventoría
- Formulario SARLAFT

PARÁGRAFO: La formalización del pago se realizará conforme los lineamientos definidos en el Comité de Seguimiento del convenio No. 9677-CV020-049-2023.

ARTÍCULO SEXTO: VALOR DE RECONOCIMIENTO. El valor total del reconocimiento que el FNGRD realiza a los contratistas, concesionarios y/o agentes privados que la ANI requiere para la atención de la emergencia, asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$28.500.000.000,00)**, los cuales se encuentran soportados en el Registro de Compromiso que amparara la realización del pago correspondiente a lo detallado en Certificación de aprobación del pago por parte de interventoría y ANI.

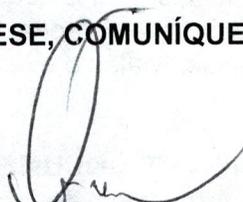
ARTÍCULO SÉPTIMO: GIRO DIRECTO. - El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre efectuará el reconocimiento a los contratistas, concesionarios y/o agentes privados, a través de la cuenta bancaria inscrita para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto se emite conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web o plataforma correspondiente y su notificación se hace conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Subcuenta Colombia Vital

Elaboró componente Técnico:
Elaboró componente Técnico:
Elaboro componente Jurídico:
Elaboro componente Financiero:

Roberto Pérez / Contratista FNGRD
Leonardo Peña / Contratista FNGRD
Carlos A. Quintero D. / Contratista Subcuenta CV